



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/353/2026, de 17 de febrero, por la que se aprueba la actualización de las tarifas de la mercantil autonómica Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU, como consecuencia de la revisión automática de los precios simples de la mano de obra.

Con fecha 29 de octubre de 2025, el Gobierno de Aragón adoptó un Acuerdo mediante el que se aprueba la revisión y actualización de las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU (SARGA), por encargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de la relación instrumental que les vincula.

Como segundo punto del acuerdo, se establece que dichas tarifas se actualizarán automáticamente por lo que respecta a los precios simples de la mano de obra, cuando se produzcan subidas salariales de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón que les sean de aplicación.

Con posterioridad a dicha revisión y actualización, el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 10 de diciembre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "Con efectos de 1 de enero de 2025, las retribuciones del personal del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, experimentarán un incremento del 2,5% establecido en este Acuerdo de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, y en el Decreto-ley 8/2025, de 5 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón".

Con fecha 11 de diciembre de 2025, el Consejero Delegado de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, SLU remitió a SARGA un documento con el propósito de unificar el criterio de aplicación de dichos incrementos salariales, dentro del grupo de sociedades participadas por Corporación Empresarial Pública de Aragón, SLU, del que SARGA forma parte. En dicho documento se establecen los siguientes criterios generales:

"En el año 2025 las retribuciones del personal directivo y laboral de las sociedades mercantiles autonómicas pertenecientes al Grupo Corporación experimentarán un incremento 2,5%, con efectos desde el 1 de enero de 2025, calculado sobre la retribución vigente a 31 de diciembre de 2024.



El incremento se realizará sobre el total de las retribuciones básicas y complementarias, incluida la antigüedad y conceptos análogos vigentes en los convenios o acuerdos de aplicación".

Posteriormente, con fecha 14 de enero de 2026, el Gobierno de Aragón adoptó un nuevo acuerdo indicando que "Con efectos de 1 de enero de 2026, las retribuciones del personal del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, experimentarán un incremento del 1,5% establecido en este Acuerdo de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, y en el Decreto-ley 8/2025, de 5 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón".

Con fecha 16 de enero de 2026, el Consejero Delegado de La Corporación Empresarial Pública de Aragón, SLU remitió a SARGA un documento con el propósito de unificar el criterio de aplicación de dichos incrementos salariales, dentro del grupo de sociedades participadas por Corporación Empresarial Pública de Aragón, SLU, del que SARGA forma parte. En dicho documento se establecen los siguientes criterios generales:

"En el año 2026 las retribuciones del personal directivo y laboral de las sociedades mercantiles autonómicas pertenecientes al Grupo Corporación experimentarán un incremento 1,5%, con efectos desde el 1 de enero de 2026, calculado sobre la retribución vigente a 31 de diciembre de 2025.

El incremento se realizará sobre el total de las retribuciones básicas y complementarias, incluida la antigüedad y conceptos análogos vigentes en los convenios o acuerdos de aplicación".

Habiendo sido aprobados los mencionados incrementos salariales y recibida la pertinente instrucción para su aplicación en SARGA, se ha solicitado por la mercantil autonómica que, en aplicación del mecanismo automático de actualización de los precios simples de mano de obra en las tarifas de SARGA, se apruebe la nueva tabla de precios simples de mano de obra.

Examinada la solicitud de actualización automática de tarifas formulada por SARGA, así como su documentación anexa justificativa y descriptiva, resulta procedente, en aplicación de lo dispuesto en el dispositivo segundo del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 29 de octubre de 2025, que contempla la actualización automática de las tarifas aprobadas por lo que respecta a los precios simples de la mano de obra, cuando se produzcan subidas salariales de las empresas públicas



de la Comunidad Autónoma de Aragón que les sean de aplicación, aprobar dicha actualización mediante la presente Orden.

El carácter automático de la actualización hace innecesaria la constitución de la Comisión de Tarifas regulada en la Orden de 15 de enero de 2016 del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad sobre la aprobación de las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU (SARGA), por encargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la relación instrumental que les vincula, ya que dicha orden prevé expresamente la aplicación del procedimiento en ella establecido para los supuestos de revisión de las tarifas aprobadas conforme a dicha orden; una revisión que según se indica, "se efectuará de forma periódica cada dos años y con carácter extraordinario, cuando concurren circunstancias de variabilidad de precios que así lo aconsejen, por medio de orden del consejero y con arreglo al mismo procedimiento seguido para su aprobación".

Dado que no nos encontramos con una revisión de tarifas, sino con una actualización automática de las mismas derivada de los incrementos consecutivos de un 2,5% y un 1,5% adicional de las retribuciones del personal del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón acordada por el Gobierno de Aragón, procede que dicha actualización se adopte directamente mediante esta Orden.

En virtud de lo expuesto, examinado el nuevo cuadro de precios simples de mano de obra presentado por la mercantil SARGA, una vez aplicados los incrementos retributivos según las instrucciones de la Corporación, junto con la documentación anexa que permite comprobar los cambios realizados y las tarifas recalculadas con estos nuevos precios, resuelvo:

Primero.- Actualizar las tarifas aprobadas por Acuerdo del Gobierno de Aragón adoptado con fecha 29 de octubre de 2025, aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU (SARGA) por encargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la relación instrumental que les vincula, conforme al nuevo cuadro de precios simples de mano de obra que se incluye como documento anexo.

Segundo.- Las tarifas se actualizarán automáticamente, por lo que respecta a los precios simples de la mano de obra, cuando se produzcan subidas salariales del personal de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón que les sean de aplicación.



Tercero.- Esta Orden se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y será de aplicación a los encargos realizados a partir de la fecha de la citada publicación. Las nuevas tarifas recalculadas para encargos sujetos y no sujetos a IVA estarán disponibles en la siguiente dirección electrónica del Portal del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/-/tarifas>.

Zaragoza, 17 de febrero de 2026.
El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS



ANEXO

Cuadro de precios simples de mano de obra. Tarifas no sujetas a IVA

Código	Resumen	Ud.	Precios en revisión tarifa 2025 no sujeta a IVA	Propuesta 2025 (+2,50%) no sujeta a IVA	Incremento o aplica do	Propuesta a 2026 (+1,50%) no sujeta a IVA	Incremento aplicado
MO01001000	Jefe/a de Área	h	41,3325	42,3658	2,50%	43,0013	1,50%
MO01002000	Técnico/a 1A	h	33,4392	34,2752	2,50%	34,7893	1,50%
MO01003000	Técnico/a 1B	h	30,0600	30,8115	2,50%	31,2737	1,50%
MO01004000	Técnico/a 2C	h	24,7300	25,3483	2,50%	25,7285	1,50%
MO01005000	Técnico/a 2D	h	24,6600	25,2765	2,50%	25,6556	1,50%
MO01006000	Administrativo/a	h	19,4434	19,9295	2,50%	20,2284	1,50%
MO01007000	Auxiliar Administrativo/a	h	17,0100	17,4353	2,50%	17,6968	1,50%
MO01008000	Ayudante Técnico	h	20,7619	21,2809	2,50%	21,6002	1,50%
MO01009000	Auxiliar Técnico	h	18,5200	18,9830	2,50%	19,2677	1,50%
MO01011000	Oficial 1ª Oficios Varios	h	19,8900	20,3873	2,50%	20,6931	1,50%
MO01012000	Oficial 2ª Oficios Varios	h	17,8600	18,3065	2,50%	18,5811	1,50%
MO01013000	Conductor MER	h	24,9394	25,5629	2,50%	25,9463	1,50%
MO01014000	Conductor/a autobomba bombero forestal	h	19,6800	20,1720	2,50%	20,4746	1,50%
MO01015000	Encargado/a	h	25,8500	26,4963	2,50%	26,8937	1,50%
MO01016000	Monitor/a Técnico/a	h	20,0531	20,5544	2,50%	20,8627	1,50%
MO01017000	Monitor/a	h	16,3037	16,7113	2,50%	16,9620	1,50%
MO01018000	Oficial Emisorista	h	20,5300	21,0433	2,50%	21,3589	1,50%
MO01019000	Emisorista	h	19,6630	20,1546	2,50%	20,4569	1,50%
MO01020000	Capataz	h	19,8354	20,3313	2,50%	20,6363	1,50%
MO01021000	Operario/a Especialista	h	16,3399	16,7484	2,50%	16,9996	1,50%
MO01022000	Operario/a	h	16,1600	16,5640	2,50%	16,8125	1,50%
MO01023000	Vigilante	h	16,2500	16,6563	2,50%	16,9061	1,50%
MO01024000	Operario/a especialista brigada helitransportada bombero forestal	h	18,0600	18,5115	2,50%	18,7892	1,50%
MO01026000	Dieta - media manutención	d	15,2466	15,6278	2,50%	15,8622	1,50%
MO01027000	Dieta - manutención completa	d	41,0487	42,0749	2,50%	42,7060	1,50%
MO01028000	Dieta - manutención completa con alojamiento	d	119,0000	121,9750	2,50%	123,8046	1,50%
MO01029000	Plus atención continuada helitransportada y autobombas	d	15,7130	16,1058	2,50%	16,3474	1,50%
MO01030000	Plus de toxicidad y/o peligrosidad en Emergencias	d	8,1840	8,3886	2,50%	8,5144	1,50%
MO01031000	Plus doble función operativo forestal	d	6,7970	6,9669	2,50%	7,0714	1,50%
MO01032000	Plus de trabajo en domingo y/o festivo	d	70,7500	72,5188	2,50%	73,6065	1,50%
MO01033000	Plus nocturnidad operativo forestal y espacios naturales	d	4,1870	4,2917	2,50%	4,3561	1,50%
MO01034000	Plus Jefe/a de brigada/cuadrilla/equipo	d	14,7040	15,0716	2,50%	15,2977	1,50%



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de marzo de 2026

Número 42

csv: BOA20260303025

Código	Resumen	Ud.	Precios en revisión tarifa 2025 no sujeta a IVA	Propuesta 2025 (+2,50%) no sujeta a IVA	Incre ment o aplica do	Propuest a 2026 (+1,50%) no sujeta a IVA	Increme nto aplicado
MO01035000	Plus uso maquinaria forestal	d	8,9614	9,1854	2,50%	9,3232	1,50%
MO01036000	Factor corrector trabajos fuera jornada habitual (22h-6h)	coef	2,0000	2,0000	0,00%	2,0000	0,00%
MO01037000	Factor corrector trabajos fuera jornada habitual (6h-22h)	coef	1,7500	1,7500	0,00%	1,7500	0,00%
MO01038000	Factor corrector trabajos festivos y domingos	coef	1,7500	1,7500	0,00%	1,7500	0,00%
MO01044000	Plus atención continuada personal técnico y encargados operativo forestal	d	48,5306	49,7439	2,50%	50,4900	1,50%
MO01045000	Plus localización personal técnico y encargados operativo forestal	d	84,9630	87,0871	2,50%	88,3934	1,50%
MO01046000	Plus atención continuada veterinarios sanidad animal	d	44,9846	46,1092	2,50%	46,8009	1,50%
MO01047000	Plus localización veterinarios sanidad animal	d	90,0001	92,2501	2,50%	93,6339	1,50%
MO01052000	Plus localización operario/a especialista bombero forestal	d	24,4835	25,0956	2,50%	25,4720	1,50%
MO01053000	Plus localización capataces operativo forestal	d	40,7695	41,7887	2,50%	42,4156	1,50%
MO01054000	Plus especial dedicación Suelos contaminados Resp Tec e instalaciones	mes	861,5536	883,0924	2,50%	896,3388	1,50%
MO01055000	Plus especial dedicación suelos contaminados Tec Ofic e instalaciones	mes	522,8631	535,9347	2,50%	543,9737	1,50%
MO01057000	Plus atención continuada y localización Suelos contaminados	d	40,3876	41,3973	2,50%	42,0182	1,50%
MO01059000	Plus localización genérico grupo AP y C2	d	24,4835	25,0956	2,50%	25,4720	1,50%
MO01064000	Dieta Operativo forestal y de Incendios sin ticket	d	14,5537	14,9175	2,50%	15,1413	1,50%
MO01065000	Oficial Administrativo/a	h	20,9300	21,4533	2,50%	21,7750	1,50%
MO01066000	Operario/a Espacios Naturales y PNOMP	h	17,0200	17,4455	2,50%	17,7072	1,50%
MO01067000	Operario/a Laboratorio	h	17,7000	18,1425	2,50%	18,4146	1,50%
MO01068000	Plus Extinción Base	d	10,4900	10,7523	2,50%	10,9135	1,50%
MO01069000	Plus Extinción Completa	d	25,8100	26,4553	2,50%	26,8521	1,50%
MO01070000	Plus albañilería	d	8,9614	9,1854	2,50%	9,3232	1,50%
MO01071000	Plus de Desplazamiento a PFV	d	12,0000	12,3000	2,50%	12,4845	1,50%
MO01072000	Plus de localización, conductor/a autobomba bombero forestal	d	40,5786	41,5931	2,50%	42,2170	1,50%
MO01073000	Plus atención continuada 112	d	35,8900	36,7873	2,50%	37,3391	1,50%
MO01074000	Plus localización genérico grupo C1, A2 y A1	d	40,7695	41,7887	2,50%	42,4156	1,50%
MO01075000	Plus Atención continuada operativo forestal capataces	d	29,2575	29,9889	2,50%	30,4388	1,50%
MO01076000	Plus formación	d	21,7556	22,2995	2,50%	22,6340	1,50%
MO01077000	Plus de atención continuada genérico Grupos AP y C2	d	10,3117	10,5695	2,50%	10,7280	1,50%
MO01078000	Plus de atención continuada genérico Grupos C1	d	29,2575	29,9889	2,50%	30,4388	1,50%
MO01079000	Plus de atención continuada genérico Grupo A2 y A1	d	35,8865	36,7837	2,50%	37,3354	1,50%
MO01080000	Jefe/a de cuadrilla/equipo	d	14,6300	14,9958	2,50%	15,2207	1,50%



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de marzo de 2026

Número 42

csv: BOA20260303025

Código	Resumen	Ud.	Precios en revisión tarifa 2025 no sujeta a IVA	Propuesta 2025 (+2,50%) no sujeta a IVA	Incre ment o aplica do	Propuest a 2026 (+1,50%) no sujeta a IVA	Increme nto aplicado
MO01081000	Jefe/a de brigada helitransportada bombero forestal	h	19,9000	20,3975	2,50%	20,7035	1,50%
MO01082000	Jefe/a de brigada terrestre bombero forestal	h	18,6200	19,0855	2,50%	19,3718	1,50%
MO01083000	Operario/a especialista laboratorio	h	17,9800	18,4295	2,50%	18,7059	1,50%
MO01084000	Operario/a Especialista ENP	h	17,6800	18,1220	2,50%	18,3938	1,50%
MO01085000	Operario/a especialista Brigada Terrestre Bombero Forestal	h	16,4600	16,8715	2,50%	17,1246	1,50%